

**NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 10:36 diez horas con treinta y seis minutos del día **07 siete de Febrero del año 2023** dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 27, 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Ciudadana vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaría del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente

*Luisa Aurora*

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**

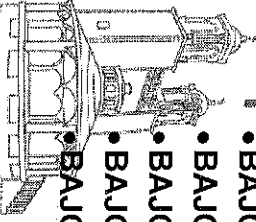
*[Firma]*

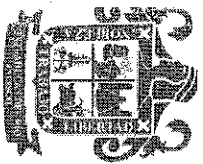
**II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:**

**III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:**

- BAJO EXPEDIENTE 064/2023
- BAJO EXPEDIENTE 065/2023
- BAJO EXPEDIENTE 067/2023 Y SU AUCMULADO EXPEDIENTE 068/2023
- BAJO EXPEDIENTE 070/2023
- BAJO EXPEDIENTE 071/2023
- BAJO EXPEDIENTE 072/2023 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTE 076/2023 Y BAJO EXPEDIENTE 077/2023
- BAJO EXPEDIENTE 075/2023
- Y LAS SOLICITUDES BAJO EXPEDIENTE 078/2023
- BAJO EXPEDIENTE 079/2023
- BAJO EXPEDIENTE 080/2023
- BAJO EXPEDIENTE 081/2023
- BAJO EXPEDIENTE 082/2023
- BAJO EXPEDIENTE 083/2023
- BAJO EXPEDIENTE 084/2023
- BAJO EXPEDIENTE 086/2023

*[Firma]*





- BAJO EXPEDIENTE 087/2023
- BAJO EXPEDIENTE 088/2023
- BAJO EXPEDIENTE 089/2023
- BAJO EXPEDIENTE 090/2023
- BAJO EXPEDIENTE 091/2023
- BAJO EXPEDIENTE 092/2023
- BAJO EXPEDIENTE 093/2023
- Y BAJO EXPEDIENTE 094/2023

#### IV.- ASUNTOS VARIOS

#### V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA I.LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente"

Luisa Aurora RGH

**ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.*

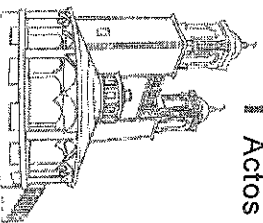
#### II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

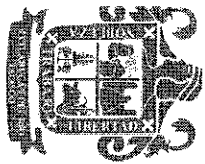
Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor"

**ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:





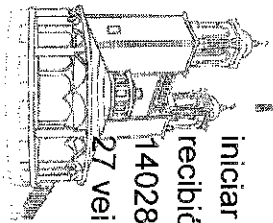
III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

- BAJO EXPEDIENTE 064/2023
- BAJO EXPEDIENTE 065/2023
- BAJO EXPEDIENTE 067/2023 Y SU AUCMULADO EXPEDIENTE 068/2023
- BAJO EXPEDIENTE 070/2023
- BAJO EXPEDIENTE 071/2023
- BAJO EXPEDIENTE 072/2023 Y SUS ACUMULADOS EXPEDIENTE 076/2023 Y BAJO EXPEDIENTE 077/2023
- BAJO EXPEDIENTE 075/2023
- Y LAS SOLICITUDES BAJO EXPEDIENTE 078/2023
- BAJO EXPEDIENTE 079/2023
- BAJO EXPEDIENTE 080/2023
- BAJO EXPEDIENTE 081/2023
- BAJO EXPEDIENTE 082/2023
- BAJO EXPEDIENTE 083/2023
- BAJO EXPEDIENTE 084/2023
- BAJO EXPEDIENTE 086/2023
- BAJO EXPEDIENTE 087/2023
- BAJO EXPEDIENTE 088/2023
- BAJO EXPEDIENTE 089/2023
- BAJO EXPEDIENTE 090/2023
- BAJO EXPEDIENTE 091/2023
- BAJO EXPEDIENTE 092/2023
- BAJO EXPEDIENTE 093/2023
- Y BAJO EXPEDIENTE 094/2023

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000040, bajo expediente en esta dependencia 064/2023 presentada el día 27 veintisiete de Enero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:



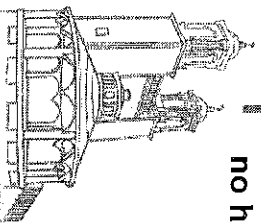


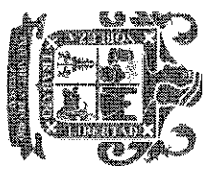
## "Municipios del Estado de Jalisco

Con apego a mi derecho al acceso a la información pública, enmarcado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, solicito se me proporcione la siguiente información, aclarando que en caso de que así se encuentre su soporte documental, se me proporcionen como datos abiertos, según los formatos del criterio de interpretación 02/2019 del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

1. Indique el número de reportes de búsqueda realizados ante la policía o la autoridad municipal designada, según Artículo 69 número 1 Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco (Ley de Personas Desaparecidas).
2. Informe si se ha designado a una persona que cuente con la capacitación y la certificación para implementar el Protocolo Homologado de Búsqueda y los Protocolos correspondientes, según Artículo 69 número 2 Ley de Personas Desaparecidas.
3. Indique el número de personas identificadas por la autoridad municipal que, por circunstancias ajenas a su voluntad, desconozcan y no recuerden sus datos de parentesco, identidad y domicilio, según la responsabilidad establecida en Artículo 71 número 1 Ley de Personas Desaparecidas.
4. Informe sobre el proceso de formación de Células de Búsqueda Municipales, es decir la fecha de su formación, el número de las y los servidores públicos en cada célula y la capacitación en la búsqueda de personas que las y los servidores han recibido, según Artículo 74 fracción 1 Ley de Personas Desaparecidas.
5. Indique la persona que fue determinada responsable de recibir reportes sobre la desaparición de personas y de dar aviso inmediato a la Comisión de Búsqueda y a la Fiscalía Especial, según la obligación establecida en Artículo 74 fracción 2 Ley de Personas Desaparecidas.
6. Informe sobre el proceso de capacitación de las y los servidores públicos que participan en las acciones de búsqueda con el fin de que inicien las primeras acciones correspondientes inmediatamente cuando tengan conocimiento de la desaparición de una persona, según la obligación establecida en Artículo 74 fracción 3 Ley de Personas Desaparecidas.
7. Indique ¿Existe un proceso para verificar que las condiciones de los panteones municipales cumplan con la normatividad aplicable? En caso afirmativo, informe también ¿En qué consiste este proceso y cuáles fueron sus resultados? Informe también si hay un proceso para verificar los registros correspondientes a los panteones municipales, según Artículo 74 fracción 4 Ley de Personas Desaparecidas.
8. Informe conforme con la obligación estipulada en Artículo 74 fracción 5 Ley de Personas Desaparecidas, ¿Cuáles son las medidas tomadas para mantener comunicación permanente con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas de la Fiscalía Estatal? Adicionalmente, ¿Cuáles son las medidas tomadas para intercambiar información de manera inmediata con la Fiscalía Especial y la Comisión de Búsqueda en cuanto a la inhumación de restos del cadáver de una persona no identificada, de la cual no se tenga certeza de su identidad o no haya sido reclamada?

Luis Aranda Peña





9. Informe, ¿Cuáles son las medidas tomadas para mantener comunicación permanente con autoridades federales y estatales? Indique también ¿Se establecieron enlaces con estas mismas autoridades cuando lo determine el Sistema Estatal, la Comisión de Búsqueda o lo recomiende el Consejo Ciudadano, según Artículo 74 fracción 6 de la Ley de Personas Desaparecidas?

10. Indique las facilidades administrativas establecidas en el pago de derechos por inhumaciones cuando estas tengan relación con la búsqueda y la localización de una persona desaparecida, según Artículo 74 fracción 7 de la Ley de Personas Desaparecidas.

11. Informe sobre el proceso de canalizar a familiares a programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas según Artículo 74 fracción 8 Ley de Personas Desaparecidas. Para tal efecto, indique en qué consiste el proceso de canalización y el número de personas canalizadas a los programas, desglosado por programa.

12. Informe ¿Cuáles acciones de prevención de los delitos materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General) fueron tomadas conforme con Artículo 74 fracción 9 Ley de Personas Desaparecidas?

Luz Aurora Rentería

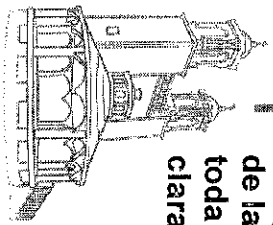
13. Informe sobre el proceso de elaboración de los diagnósticos e informes de análisis de contexto en cuanto al territorio del municipio según Artículo 74 fracción 10 Ley de Personas Desaparecidas. Por tal efecto, indique ¿En qué consiste esta participación?, ¿Cuántos diagnósticos e informes de análisis de contexto fueron generados?

14. Indique si todos los sitios en control de las autoridades municipales en los cuales se pudieran encontrar personas en privación de la libertad cuentan con dispositivos electrónicos de audio y video que permitan registrar las declaraciones o entrevistas realizadas, como establecen Artículo 74 fracción 11 y Artículo 112 Ley de Personas Desaparecidas. También indique, ¿Cómo se garantiza el correcto funcionamiento de los dispositivos y cómo se garantiza que los dispositivos observen las condiciones en las que se realizaron las declaraciones y entrevistas, las personas que intervinieron en las mismas y los accesos y salidas del lugar? Indique también, ¿Cómo se garantiza que las grabaciones se almacenan seguramente durante un mínimo de 2 años?

15. Informe, ¿Fue establecido un sistema para evaluar el impacto de la capacitación que reciban las autoridades municipales? En caso afirmativo, ¿En qué consiste este sistema? Indique también si tiene previsto la rendición de informes periódicos en cuanto al cumplimiento de la Ley de Personas Desaparecidas con indicadores propuestos por el Comité Coordinador, como previsto en Artículo 75 fracción 13 Ley de Personas Desaparecidas.

16. Indique el número de reportes realizados por las Células de Búsqueda Municipales o la autoridad municipal designada a tal efecto, según Artículo 75 fracción 1 Ley de Personas Desaparecidas. Indique también cuál autoridad municipal fue designada para recibir reportes y para aplicar el Protocolo Homologado de Búsqueda.

17. Informe, ¿Cómo se garantiza que el funcionamiento de los panteones cumpla con los estándares de inhumación establecidos en Artículo 95 número 1 Ley de Personas Desaparecidas (Artículo 95 número 2), eso es: la dignidad de la inhumación, en una fosa individualizada, con las medidas que garanticen toda la información requerida para el adecuado registro y en un lugar claramente identificado que permita su posterior localización?



18. Informe sobre las medidas tomadas para mantener una comunicación permanente con la Fiscalía Especial y la Fiscalía Estatal para garantizar el registro, la trazabilidad y la localización de las personas fallecidas sin identificar, según la obligación establecida en Artículo 95 número 3 Ley de Personas Desaparecidas.

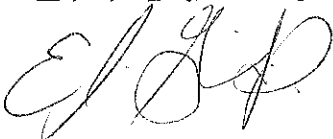
19. Informe sobre las acciones de prevención en las cuales ha participado el municipio según Artículo 115 Ley de Personas Desaparecidas. Informe también sobre el proceso de remitir al Centro Nacional de Prevención del delito y Participación Ciudadana estudios anuales y públicos sobre las causas, la distribución geográfica de la frecuencia delictiva, las estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento.

20. Informe si tiene previsto la capacitación enfocada en los principios establecidos en Artículo 5 Ley de Personas Desaparecidas y los Principios Rectores para el adecuado funcionamiento de las herramientas del Sistema Estatal y Sistema Nacional de Búsqueda y su debida aplicación de su personal, según Artículo 119 Ley de Personas Desaparecidas. Para tal efecto, solicito también información en cuanto al número de personas ya capacitadas y en cuanto al proceso de capacitación.

Luisa Aurora Rivera

21. Informe sobre el proceso de capacitación y certificación de las policías municipales según Artículo 120 número 2 Ley de Personas Desaparecidas en cuanto a la aplicación de los protocolos adecuados y para actuar de manera inmediata cuando tengan conocimiento de la desaparición de una persona.

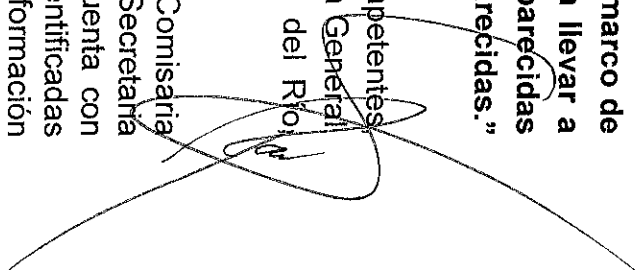
22. Informe sobre cuáles acciones de capacitación de familiares, colectivos de familiares, la ciudadanía, asociaciones civiles y organizaciones de la sociedad civil en cuanto a la materia de la Ley de Personas Desaparecidas ha tomado según Artículo 122 número 4 Ley de Personas Desaparecidas.



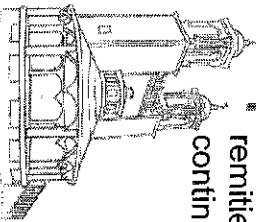
23. Informe sobre el proceso de la implementación de la Ley de Personas Desaparecidas y la armonización de la normativa municipal con esta misma Ley dentro de 120 días naturales como lo establece el Octavo transitorio de la Ley de Personas Desaparecidas. También indique si tiene previsto la asignación de los recursos suficientes y en caso afirmativo, cuál cantidad considere suficiente y como se piensa distribuirla.

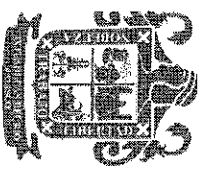
24. Informe sobre los procesos de capacitación y certificación en el marco de los lineamientos, protocolos o normativa aplicable que se deberían llevar a cabo dentro de 180 días de la publicación de la Ley de Personas Desaparecidas según el décimo primero transitorio de la Ley de Personas Desaparecidas.” (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y la Secretaría General del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:



Remitiendo los oficio competente para dar trámite a lo solicitado, por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, bajo oficio CGSC 005/02/2023, y la Secretaría General bajo oficio 82/2023 mediante los cuales informan que no se cuenta con reportes de personas desaparecidas, no se tiene personas que no sean identificadas y demás requisitos solicitados, indicando de la misma manera la información correspondiente a los parteones municipales, por lo cual no se ha generado información al respecto de la totalidad de puntos solicitados en esta dependencia, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:





*"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y la Secretaría General, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

Con apego a mi derecho al acceso a la información pública, enmarcado en el artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, solicito se me proporcione la siguiente información, aclarando que en caso de que así se encuentre su soporte documental, se me proporcionen como datos abiertos; según los formatos del criterio de interpretación 02/2019 del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

1. Indique el número de reportes de búsqueda realizados ante la policía o la autoridad municipal designada, según Artículo 69 número 1 Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco (Ley de Personas Desaparecidas).  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** En esta comisaría no se encuentran reportes de personas desaparecidas, se hace mención de que en esta dependencia no se ha presentado ningún reporte (cero reportes) de búsqueda conforme lo dispuesto en dicho artículo.

Luz Aurora Peltan

2. Informe si se ha designado a una persona que cuente con la capacitación y la certificación para implementar el Protocolo Homologado de Búsqueda y los Protocolos correspondientes, según Artículo 69 número 2 Ley de Personas Desaparecidas.  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** En esta comisaría no se ha designado personas para la capacitación y certificación mencionada.

3. Indique el número de personas identificadas por la autoridad municipal que, por circunstancias ajenas a su voluntad, desconozcan y no recuerden sus datos de parentesco, identidad y domicilio, según la responsabilidad establecida en Artículo 71 número 1 Ley de Personas Desaparecidas.

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** No se cuenta con personas identificadas en esta comisaría, es decir personas que desconozcan y no recuerden sus datos de parentesco, identidad y domicilio por las autoridades municipales, pues no se ha presentado alguna situación en la que se tengan dichas personas en esta comisaría.

4. Informe sobre el proceso de formación de Células de Búsqueda Municipales, es decir la fecha de su formación, el número de las y los servidores públicos en cada célula y la capacitación en la búsqueda de personas que las y los servidores han recibido, según Artículo 74 fracción 1 Ley de Personas Desaparecidas.

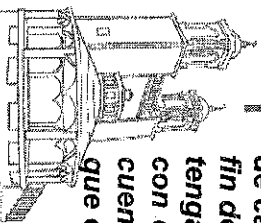
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** No se cuenta con células de búsqueda en este municipio, así como no se cuenta con el proceso de formación de células de búsqueda municipal.

5. Indique la persona que fue determinada responsable de recibir reportes sobre la desaparición de personas y de dar aviso inmediato a la Comisión de Búsqueda y a la Fiscalía Especial, según la obligación establecida en Artículo 74 fracción 2 Ley de Personas Desaparecidas.

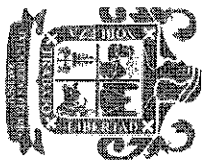
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** No se cuenta con una persona en específico para recibir reportes de personas desaparecidas.

6. Informe sobre el proceso de capacitación de las y los servidores públicos que participan en las acciones de búsqueda con el fin de que inicien las primeras acciones correspondientes inmediatamente cuando tengan conocimiento de la desaparición de una persona, según la obligación establecida en Artículo 74 fracción 3 Ley de Personas Desaparecidas.

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** no contamos con un proceso de capacitación del personal para que participen en las acciones de búsqueda con el fin de que se inicien las primeras acciones correspondientes inmediatamente cuando tenga conocimiento de la desaparición de una persona en el municipio, al no contar con células de búsqueda municipal o un personal exclusivo para dicha tarea, no se cuenta con mayor información respecto a la capacitación para la búsqueda, puesto que en esta dependencia no se cuenta con un área en específico.







7. Indique ¿Existe un proceso para verificar que las condiciones de los panteones municipales cumplan con la normatividad aplicable? En caso afirmativo, informe también ¿En qué consiste este proceso y cuáles fueron sus resultados? Informe también si hay un proceso para verificar los registros correspondientes a los panteones municipales, según Artículo 74 fracción 4 Ley de Personas Desaparecidas. **RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** No en esta comisaría no verificamos los panteones los que se encargan son los de protección civil.

(Se hace mención que dentro de los panteones municipales se cumple con la normatividad aplicable, en el caso de inhumaciones cada una de ellas es verificada con el certificado y acta de defunción correspondiente, y en los panteones se lleva un registro del espacio físico en que el cadáver debidamente identificado es inhumado.)

**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** Contamos con registros de personas inhumadas en los distintos cementerios del municipio.

8. Informe conforme con la obligación estipulada en Artículo 74 fracción 5 Ley de Personas Desaparecidas, ¿Cuáles son las medidas tomadas para mantener comunicación permanente con la Fiscalía Especial en Personas Desaparecidas de la Fiscalía Estatal? Adicionalmente, ¿Cuáles son las medidas tomadas para intercambiar información de manera inmediata con la Fiscalía Especial y la Comisión de Búsqueda en cuanto a la inhumación de restos del cadáver de una persona no identificada, de la cual no se tenga certeza de su identidad o no haya sido reclamada?

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** En esta comisaría no se han tomado medidas ya que no habido reportes de personas desaparecidas, en caso de que hubiera personas desaparecidas se mantiene en comunicación por vía telefónica, indicando de la misma manera que en esta dependencia solo se cuenta con la comunicación vía telefónica, puesto que no se cuenta con alguna comisión de búsqueda de inhumación de restos del cadáver de una persona no identificada, y no se ha presentado dicho caso en este municipio.

9. Informe, ¿Cuáles son las medidas tomadas para mantener comunicación permanente con autoridades federales y estatales? Indique también ¿Se establecieron enlaces con estas mismas autoridades cuando lo determine el Sistema Estatal, la Comisión de Búsqueda o lo recomiende el Consejo Ciudadano, según Artículo 74 fracción 6 de la Ley de Personas Desaparecidas?

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** En esta comisaría no se han tomado medidas ya que no habido reportes de personas desaparecidas, en caso de que hubiera personas desaparecidas se mantiene en comunicación por vía telefónica. Se hace mención de que en el municipio no se cuenta con una comisión especializada en dicha situación por dicho motivo no se ha designado enlace de la autoridad.

10. Indique las facilidades administrativas establecidas en el pago de derechos por inhumaciones cuando estas tengan relación con la búsqueda y la localización de una persona desaparecida, según Artículo 74 fracción 7 de la Ley de Personas Desaparecidas.

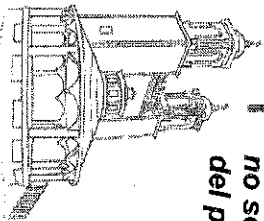
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** EN ESTA AREA NO CORRESPONDE REFERENTE A LA INHUMACIONES ESTO SERIA EN SECRETARIA GENERAL

**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** En esta comisaría no se hacen pagos esto solo en hacienda municipal.

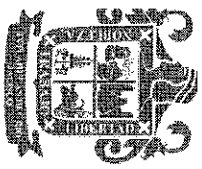
11. Informe sobre el proceso de canalizar a familiares a programas de atención, asistencia, acceso a la justicia, a la verdad y reparación integral de las víctimas según Artículo 74 fracción 8 Ley de Personas Desaparecidas. Para tal efecto, indique en qué consiste el proceso de canalización y el número de personas canalizadas a los programas, desglosado por programa.

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** En esta comisaría no se cuenta con el proceso de personas de víctimas por personas desaparecidas, no tenemos los procesos de canalizar a familiares a programas de atención de asistencia, en esta dependencia no se ha presentado situación alguna respecto a lo solicitado, no se cuenta con algún programa enfocado a ello, por lo que no se tiene información del proceso solicitado.

Luis Antonio Peña







12. Informe ¿Cuáles acciones de prevención de los delitos materia de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General) fueron tomadas conforme con Artículo 74 fracción 9 Ley de Personas Desaparecidas? RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: En esta comisaría no se cuenta con el proceso de personas de víctimas por personas desaparecidas, sin embargo, por parte de esta dependencia se hacen recorridos constantes por toda la población.

13. Informe sobre el proceso de elaboración de los diagnósticos e informes de análisis de contexto en cuanto al territorio del municipio según Artículo 74 fracción 10 Ley de Personas Desaparecidas. Por tal efecto, indique ¿En qué consiste esta participación?, ¿Cuántos diagnósticos e informes de análisis de contexto fueron generados?

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: En esta comisaría no se cuenta con diagnósticos e informes de análisis de contexto de personas desaparecidas, pues no tenemos la capacitación para elaborar diagnósticos, en esta dependencia no se ha presentado tal caso, así como no se ha participado respecto a la elaboración de diagnósticos e informes de análisis de contexto en cuanto al territorio del municipio, por lo que no se ha generado dicha información.

14. Indique si todos los sitios en control de las autoridades municipales en los cuales se pudieran encontrar personas en privación de la libertad cuentan con dispositivos electrónicos de audio y video que permitan registrar las declaraciones o entrevistas realizadas, como establecen Artículo 74 fracción 11 y Artículo 112 Ley de Personas Desaparecidas.

Luis Amador Rivas

También indique, ¿Cómo se garantiza el correcto funcionamiento de los dispositivos y cómo se garantiza que los dispositivos observen las condiciones en las que se realizaron las declaraciones y entrevistas, las personas que intervinieron en las mismas y los accesos y salidas del lugar? Indique también, ¿Cómo se garantiza que las grabaciones se almacenen seguramente durante un mínimo de 2 años? RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: El sitio de control es solo en la cabina de ahí se derivan todos los servicios, por el momento no se cuenta con dispositivos electrónicos de audio y video en los sitios donde se pudiera encontrar personas en privación de la libertad, sin embargo, se hace mención de que en los lugares de control de esta autoridad municipal si se cuenta con ellos.

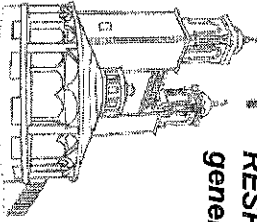
15. Informe, ¿Fue establecido un sistema para evaluar el impacto de la capacitación que reciben las autoridades municipales? En caso afirmativo, ¿En qué consiste este sistema? Indique también si tiene previsto la rendición de informes periódicos en cuanto al cumplimiento de la Ley de Personas Desaparecidas con indicadores propuestos por el Comité Coordinador, como previsto en Artículo 75 fracción 13 Ley de Personas Desaparecidas.

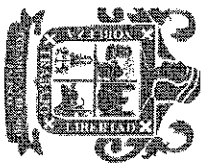
RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: No al momento no hay un sistema para evaluar el impacto de la capacidad, en esta dependencia no se tiene previsto la rendición de informes periódicos puesto no se cuenta con casos de dicha índole, así como no se tiene información respecto del comité coordinador.

16. Indique el número de reportes realizados por las Células de Búsqueda Municipales o la autoridad municipal designada a tal efecto, según Artículo 75 fracción 1 Ley de Personas Desaparecidas. Indique también cuál autoridad municipal fue designada para recibir reportes y para aplicar el Protocolo Homologado de Búsqueda. RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: En este municipio no se ha establecido ni un sistema para evaluación de impacto. No tenemos registro de que en el número de la comisaría se hubieran realizado reportes por células de búsqueda o de autoridades municipales por personas desaparecidas, sin embargo, se trabaja conforme a las funciones correspondientes.

17. Informe, ¿Cómo se garantiza que el funcionamiento de los panteones cumpla con los estándares de inhumación establecidos en Artículo 95 número 1 Ley de Personas Desaparecidas (Artículo 95 número 2), eso es: la dignidad de la inhumación, en una fosa individualizada, con las medidas que garanticen toda la información requerida para el adecuado registro y en un lugar claramente identificado que permita su posterior localización?

RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: Dicha información no se genera en esta dependencia.





(Se hace mención que respecto al área de panteones dependiente de la Secretaría General en esta dependencia se garantiza que los panteones se cumplan con los estándares de inhumación otorgando el permiso para ello en base al certificado médico de fallecimiento y al acta de defunción correspondiente, así como el registro riguroso en los panteones de las inhumaciones en fosas individuales.)

**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** Todas las inhumaciones que se realizan en el municipio en fosa individualizada y con sus correspondientes datos de registro, tanto de la persona como del espacio físico donde se deposita.

18. Informe sobre las medidas tomadas para mantener una comunicación permanente con la Fiscalía Especial y la Fiscalía Estatal para garantizar el registro, la trazabilidad y la localización de las personas fallecidas sin identificar, según la obligación establecida en Artículo 95 número 3 Ley de Personas Desaparecidas.

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Solo vía telefónica para ambas fiscalías. en esta dependencia no se han presentado dichas situaciones, sin embargo, si se da el caso, se actuaría en conjunto conforma a la Ley para garantizar el registro, la trazabilidad y la localización de personas desaparecidas.

19. Informe sobre las acciones de prevención en las cuales ha participado el municipio según Artículo 115 Ley de Personas Desaparecidas. Informe también sobre el proceso de remitir al Centro Nacional de Prevención del delito y Participación Ciudadana estudios anuales y públicos sobre las causas, la distribución geográfica de la frecuencia delictiva, las estadísticas, tendencias históricas y patrones de comportamiento.

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** En este municipio no ha participado en prevención de personas desaparecidas, por el momento solo se ha participado realizando los recorridos pertinentes por el territorio del municipio, indicando que aún no se ha participado como tal en una comisión de búsqueda o con la Fiscalía para dicho fin.

Luis Arreola Peña

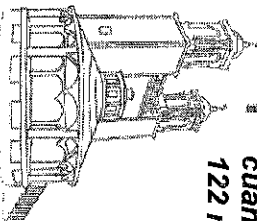
20. Informe si tiene previsto la capacitación enfocada en los principios establecidos en Artículo 5 Ley de Personas Desaparecidas y los Principios Rectores para el adecuado funcionamiento de las herramientas del Sistema Estatal y Sistema Nacional de Búsqueda y su debida aplicación de su personal, según Artículo 119 Ley de Personas Desaparecidas. Para tal efecto, solicito también información en cuanto al número de personas ya capacitadas y en cuanto al proceso de capacitación.

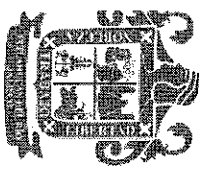
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** En este municipio no se tiene previsto la capacitación de personas ya que no se cuenta con recursos, actualmente no se tiene previsto la capacitación enfocada en los principios establecidos en artículo 5 ley de personas desaparecidas y los principios rectores para el adecuado funcionamiento de las herramientas del sistema estatal y sistema nacional de búsqueda y sus debidas aplicaciones de su personal según el artículo 119 ley de personas desaparecidas en el municipio, por lo cual no se tiene registrada información o no se han generado los datos solicitados respecto al total de personal capacitado y su proceso.

21. Informe sobre el proceso de capacitación y certificación de las policías municipales según Artículo 120 número 2 Ley de Personas Desaparecidas en cuanto a la aplicación de los protocolos adecuados y para actuar de manera inmediata cuando tengan conocimiento de la desaparición de una persona.

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** En esta comisaría no se cuenta con personal capacitado ni certificado para búsqueda de personas desaparecidas, actualmente no se ha realizado el proceso de capacitación o certificación en cuanto a la aplicación de los protocolos adecuados y para actuar de manera inmediata cuando tenga conocimiento de la desaparición de una persona en el municipio, sin embargo, en caso de presentarse dicha situación se actuaría conforme lo señalado en la Ley y se aplicarían todas las herramientas necesarias para un actuar oportuno..

22. Informe sobre cuáles acciones de capacitación de familiares, colectivos de familiares, la ciudadanía, asociaciones civiles y organizaciones de la sociedad civil en cuanto a la materia de la Ley de Personas Desaparecidas ha tomado según Artículo 122 número 4 Ley de Personas Desaparecidas.





**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** En esta comisaría no se cuenta con familiares de forma colectiva capacitados ni certificados para búsqueda de personas desaparecidas, solo esta dependencia cuenta con recorridos constantes en el municipio, por lo que se indica que en esta dependencia no se ha presentado alguna situación como la señalada, y se indica que aún no se han llevado a cabo capacitación a familiares o colectivos de la sociedad civil.

23. Informe sobre el proceso de la implementación de la Ley de Personas Desaparecidas y la armonización de la normativa municipal con esta misma Ley dentro de 120 días naturales como lo establece el Octavo transitorio de la Ley de Personas Desaparecidas. También indique si tiene previsto la asignación de los recursos suficientes y en caso afirmativo, cuál cantidad considere suficiente y como se piensa distribuir.

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** No se cuenta con proceso de implementación de personas desaparecidas, no tenemos implementación de personas desaparecidas solo con los recorridos de vigilancia, así como se hace mención de que se cuenta con reglamentos internos para el correcto funcionamiento y operación de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, y se hace mención de que por el momento no se cuenta con una cantidad de recurso para dicho fin.

24. Informe sobre los procesos de capacitación y certificación en el marco de los lineamientos, protocolos o normativa aplicable que se deberían llevar a cabo dentro de 180 días de la publicación de la Ley de Personas Desaparecidas según el décimo primero transitorio de la Ley de Personas Desaparecidas.

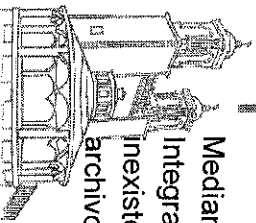
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** No se cuenta con proceso de capacitación o certificación de personas desaparecidas, actualmente no se han llevado a cabo procesos para la capacitación y certificación mencionada, sin embargo, se hace mención que en esta dependencia se ha actuado conforme las facultades que le han sido conferidas, y se ha generado, se posee y administra la información de acuerdo a las competencias correspondientes, así mismo se han realizado las acciones atribuidas como parte de su correcto funcionamiento." (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.





Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MITRO, PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aurrado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

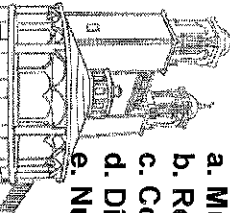
**ACUERDO TERCERO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARICAL de la información solicitada en el expediente 064/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

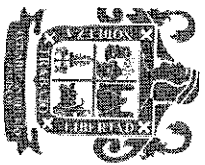
*La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:* Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000041, bajo expediente en esta dependencia 065/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 27 veintisiete de Enero del 2023, con asunto delo que a la letra dice:

"Con fundamento en mi derecho de acceso a la información, contenido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios así como la Ley General de Transparencia; solicito me proporcione la siguiente información:

1. Dato estadístico del número de fosas clandestinas que han sido encontradas en el estado de Jalisco en el periodo que va desde el 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2022. Desglosado de la siguiente forma:
  - a. Municipio de hallazgo de la fosa clandestina
  - b. Región en donde fue localizada la fosa clandestina
  - c. Colonia o localidad donde fue localizada la fosa clandestinas
  - d. Día, mes y año de hallazgo de la fosa clandestina
  - e. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas hallados en la fosa clandestina

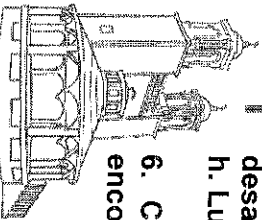
*Luisa Aurora Rivas*

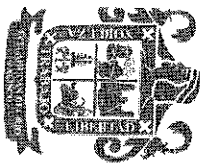




- f. Descripción del tipo de la fosa clandestina: referente si fue localizada en zona urbana, suburbana o rural.
  - g. Descripción del tipo de la fosa clandestina; referente si fue localizada en casa/casa-abandonado, drenaje u otro tipo de terreno (especificar).
  - h. Especificar de qué manera se obtuvo la información sobre la existencia de la fosa clandestina, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que manera anónima, reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de desaparecidas).
  - i. Especificar además el número de puntos de extracción por cada uno de los hallazgos de fosa.
2. En cuanto a lo señalado en la pregunta 1 sobre el número de cuerpos, restos humanos y osamentas que han sido encontrados en las fosas clandestinas, solicito desglose de la siguiente manera:
    - a. Número de cuerpos, restos humanos, bolsas y osamentas identificados y de cuántos queda pendiente su identificación.
    - b. Informe con que pruebas para la identificación cuenta cada uno de los cuerpos restos humanos y osamentas identificados.
    - c. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas reclamados por sus familiares.
    - d. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas inhumados en los panteones municipales. Favor de especificar en qué panteón municipal se inhumó a cada uno de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas y en que fecha se realizó la inhumación.
    - e. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.
    - f. Clasificar la información sobre los cuerpos, restos humanos y osamentas por:
      - Causa de muerte de cada persona encontrada en la fosa clandestina
      - Sexo de cada persona encontrada en la fosa clandestina
      - Edad estimada de cada persona encontrada en fosa clandestina
      - Municipio de hallazgo de fosa clandestina
      - Fecha de hallazgo de fosa clandestina
  4. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de fosas clandestinas o sitios de inhumación de cuerpos, restos humanos y osamentas encontrados en el estado de Jalisco.
  5. Dato estadístico de casas de seguridad localizadas por la Fiscalía del Estado de Jalisco, en las cuales se realizaron los hallazgos de cuerpos y restos humanos y osamentas, desagregando lo siguiente:
    - a. Municipio en donde fue encontrada la casa de seguridad
    - b. Región de localización
    - c. Mes y año del hallazgo de la casa de seguridad
    - d. Desglosar cuántos cuerpos, restos humanos y/u osamentas fueron encontrados en cada una de las casas de seguridad
    - e. Desglosar las características de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas hallados en las casas de seguridad por sexo, edad aproximada, causa de muerte y tiempo aproximado del evento de muerte de cada uno
    - f. Mencionar cuántas personas privadas de la libertad fueron encontradas con vida en cada una de las casas de seguridad
    - g. Especificar de que manera se obtuvo la información sobre la existencia de la casa de seguridad, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que manera anónima, reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de desaparecidas).
    - h. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.
  6. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de casas de seguridad encontradas en el estado de Jalisco.

Luis Aurora Roldán





7. Dato estadístico del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado de Jalisco (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco. Solicito desglose por:

- a. Fecha de apertura de la averiguación previa y/o carpeta de investigación
- b. Estatus de la investigación
- c. Especificar el delito/los delitos por los cuáles fue iniciada la investigación
- d. Número de personas vinculadas al proceso
- e. Número de personas detenidas
- f. Número de personas sentenciadas
- g. Número de sentencias
- h. En qué agencia se realiza cada una de las investigaciones." (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y la Secretaría General, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Recibiendo los oficios que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, las cuales son la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo oficio CGSC 006/02/2023, y la Secretaría General bajo oficio 69/2023, mediante los cuales informan que en el municipio no se cuenta con registro de hallazgos de fosas clandestinas, ya que no se ha presentado dicho caso en este municipio, por lo cual no se ha generado, ni se posee o administra información al respecto en esta dependencia, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

*"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y la Secretaría General, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia dentro del periodo solicitado que comprende desde el 1 de enero del 2010 al 31 de Agosto del 2022, de manera general es la siguiente:*

1. Dato estadístico del número de fosas clandestinas que han sido encontradas en el estado de Jalisco en el periodo que va desde el 1 de enero de 2000 al 31 de Diciembre de 2022. Desglosado de la siguiente forma:

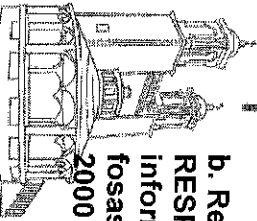
(Se hace mención que dentro de esta dependencia no se cuenta con algún registro relacionados con hallazgos en fosas clandestinas dentro del territorio de este municipio de Ixtlahuacán del Río, en el periodo solicitado del 01 de enero del 2010 al 31 de Diciembre del 2022, por lo cual, al no generarse información, no se cuentan con mayores datos que proporcionar en referencia a los puntos solicitados por desglose de fosa, por las razones anteriormente mencionadas)

**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** En el municipio de Ixtlahuacán del Río no han sido encontradas fosa clandestina alguna.

**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** En el Municipio de Ixtlahuacán del Río no han sido encontrado ninguna fosa clandestina no existen cuerpos, restos humanos y osamentas que se hayan encontrado.

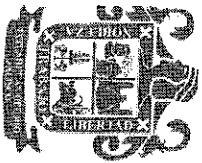
a. Municipio de hallazgo de la fosa clandestina  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.

b. Región en donde fue localizada la fosa clandestina  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.



*Luis Aurora Rentería*





c. Colonia o localidad donde fue localizada la fosa clandestinas  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.  
d. Día, mes y año de hallazgo de la fosa clandestina  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.

e. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas hallados en la fosa clandestina  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.

f. Descripción del tipo de la fosa clandestina: referente si fue localizada en zona urbana, suburbana o rural.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.

g. Descripción del tipo de la fosa clandestina; referente si fue localizada en casa/casa-habitación/vivienda, obras negras, terreno baldío, terracería, acueducto, lote abandonado, drenaje u otro tipo de terreno (especificar).  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.

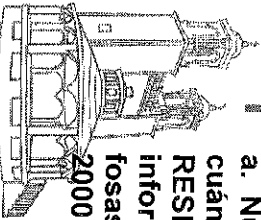
h. Especificar de qué manera se obtuvo la información sobre la existencia de la fosa clandestina, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas).  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.

i. Especifique además el número de puntos de extracción por cada uno de los hallazgos de fosa.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.

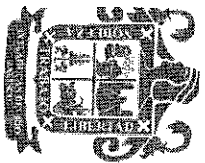
2. En cuanto a lo señalado en la pregunta 1 sobre el número de cuerpos, restos humanos y osamentas que han sido encontrados en las fosas clandestinas, solicito desglose de la siguiente manera:  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.  
**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** Al no encontrarse fosa clandestina alguna, desde luego no se han encontrado cuerpos, restos humanos y osamentas.

a. Número de cuerpos, restos humanos, bolsas y osamentas identificados y de cuántos queda pendiente su identificación.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.

Luisa Aurora Rola







b. Informe con que pruebas para la identificación cuenta cada uno de los cuerpos restos humanos y osamentas identificados.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.

c. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas reclamados por sus familiares.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.

d. Número de cuerpos, restos humanos y osamentas inhumados en los panteones municipales. Favor de especificar en qué panteón municipal se inhumó a cada uno de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas y en qué fecha se realizó la inhumación.  
(Se hace mención que respecto a la cantidad solicitada en este punto es igual a "0" cero, puesto en los panteones del municipio no se han inhumado cuerpos, restos humanos y osamentas)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.

**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** En el Municipio de Ixtlahuacán del Río no han sido encontrado ninguna fosa clandestina no existen cuerpos, restos humanos y osamentas que se hayan encontrado.

e. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.

f. Clasificar la información sobre los cuerpos, restos humanos y osamentas por:  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.

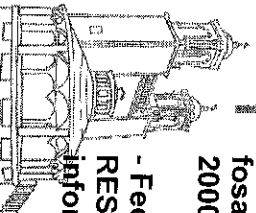
- Causa de muerte de cada persona encontrada en la fosa clandestina  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.

- Sexo de cada persona encontrada en la fosa clandestina  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.

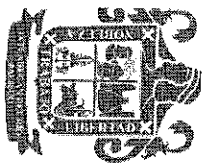
- Edad estimada de cada persona encontrada en fosa clandestina  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.

- Municipio de hallazgo de fosa clandestina  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.

- Fecha de hallazgo de fosa clandestina  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se cuenta con algún registro o información sobre



Luisa Aurora Ruiz



fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre de 2022.

4. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de fosas clandestinas o sitios de inhumación de cuerpos, restos humanos y osamentas encontrados en el estado de Jalisco.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún registro o información sobre fosas clandestinas encontradas en este Municipio en el periodo del 1 de enero del 2000 al 31 de Diciembre to de 2022.

5. Dato estadístico de casas de seguridad localizadas por la Fiscalía del Estado de Jalisco, en las cuales se realizaron los hallazgos de cuerpos y restos humanos y osamentas, desagregando lo siguiente:

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro de algún dato estadístico de casas de seguridad localizadas por la Fiscalía del estado de Jalisco en las cuales se realizaron los hallazgos de cuerpos y restos humanos y osamentas.

a. Municipio en donde fue encontrada la casa de seguridad  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información sobre casas de seguridad encontradas.

b. Región de localización  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Le informo que en esta comisaría no se cuenta con información al respecto.

c. Mes y año del hallazgo de la casa de seguridad  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información de mes y año de hallazgo de casas de seguridad encontradas.

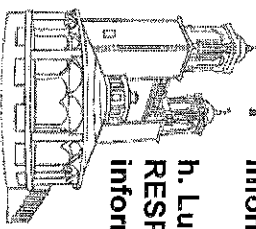
d. Desglosar cuántos cuerpos, restos humanos y/u osamentas fueron encontrados en cada una de las casas de seguridad  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información sobre cuantos cuerpos, restos humanos y/u osamentas fueron encontradas en casas de seguridad.

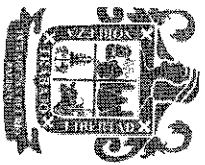
e. Desglosar las características de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas hallados en las casas de seguridad por sexo, edad aproximada, causa de muerte y tiempo aproximado del evento de muerte de cada uno  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información sobre características de los cuerpos, restos humanos y/u osamentas halladas en casas de seguridad por sexo, edad aproximada, causa de muerte y tiempo aproximado del evento de muerte de cada uno.

f. Mencionar cuántas personas privadas de la libertad fueron encontradas con vida en cada una de las casas de seguridad  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Le informo que en esta comisaría no se cuenta con información al respecto.

g. Especificar de que manera se obtuvo la información sobre la existencia de la casa de seguridad, es decir, si el hallazgo se derivó de una denuncia, diligencias en el marco de una investigación, patrullaje realizado por las autoridades municipales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades estatales (especificar que autoridades), patrullaje realizado por las autoridades federales (especificar que autoridades), reporte ciudadano, notas periodísticas, información proporcionada de manera anónima, información proporcionada por familiares de personas desaparecidas.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información al respecto.

h. Lugar donde actualmente se encuentra cada uno de los cuerpos.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información al respecto.





6. Copia digitalizada del plano o mapa de ubicación de casas de seguridad encontradas en el estado de Jalisco.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con información sobre casas de seguridad encontradas en el estado de Jalisco.

7. Dato estadístico del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado de Jalisco (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco. Solicito desglose por:  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro ni conocimiento del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco.

a. Fecha de apertura de la averiguación previa y/o carpeta de investigación  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro ni conocimiento del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco.

b. Estatus de la investigación  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro ni conocimiento del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco.

c. Especificar el delito/los delitos por los cuáles fue iniciada la investigación  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro ni conocimiento del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco.

d. Número de personas vinculadas al proceso  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro ni conocimiento del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco.

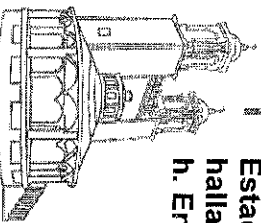
e. Número de personas detenidas  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro ni conocimiento del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco.

f. Número de personas sentenciadas  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro ni conocimiento del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco.

g. Número de sentencias  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se tiene registro ni conocimiento del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco.  
h. En qué agencia se realiza cada una de las investigaciones.

Luisa Aurora Peña

E. J. P.





**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se tiene registro ni conocimiento del número de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía del Estado (antes Fiscalía General del Estado) por los hechos relacionados con el hallazgo de las casas de seguridad en Jalisco." (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;  
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

IV. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

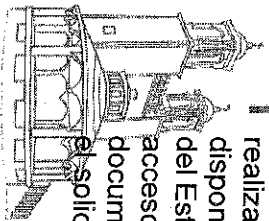
IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

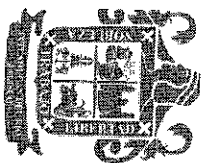
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo. 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información y Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.  
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aurnado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda

Luisa Aurora Rch





persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan, lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO CUARTO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 065/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

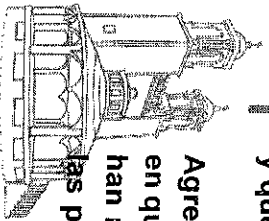
*La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:* Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000043, bajo expediente en esta dependencia 067/2023, y su acumulado expediente 068/2023 bajo folio 142041823004151, registradas en esta unidad de transparencia el día 27 veintisiete de Enero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

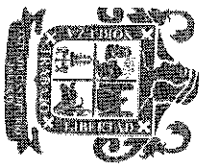
Luz Aurora Ruiz

“Con fundamento en mi derecho al acceso a la información, representado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y contenido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley General de Transparencia, solicito al sujeto obligado la siguiente información, relacionada con las acciones establecidas en materia de prevención de los delitos de desaparición de personas previstas en la Ley de Personas Desaparecidas del Estado de Jalisco:

- 1.- Dar a conocer si es que se han emitido recomendaciones a autoridades estatales y municipales para el desempeño de sus funciones en materia de prevención de desaparición de personas por parte del sujeto obligado (conforme al artículo 22, fracción. XVII).
- 2.- Dar a conocer si es que se han realizado acciones de prevención de los delitos de desaparición por parte de los municipios.
- 3.- Dar a conocer si es que se han implementado medidas de prevención de los delitos de desaparición (conforme al artículo 111).
- 4.- Dar a conocer si es que se han diseñado programas que permitan combatir las causas que generen condiciones de riesgo y vulnerabilidad frente a los delitos de desaparición de personas, (de conformidad con el artículo 114).
- 5.- Dar a conocer si es que se han llevado a cabo campañas informativas para fomentar la denuncia de los delitos de desaparición de personas, (como se prevé en el artículo 116).
- 6.- Dar a conocer si es que se ha logrado recabar y/o generar, por parte del sujeto obligado, información respecto a delitos que permita implementar políticas públicas en materia de prevención de los delitos de desaparición de personas (como lo indica el artículo 116 en su fracción VI).
- 7.- Dar a conocer si es que ha recibido alguna otra acción realizada por el sujeto obligado dirigida a prevenir los delitos relacionados con la desaparición de personas y que no se haya mencionado hasta ahora.

Agrego que en todos y cada uno de los puntos arriba señalados me interesa conocer en qué consisten las acciones/programas/campañas/recomendaciones, etc., dónde se han realizado, así como el dato estadístico o número de las mismas, y el número de las personas que participan en ellas. Además, en caso de ser negativa la respuesta,





me interesa conocer las razones por las que estas no se han llevado a cabo. Asimismo, expongo de antemano que no me interesa conocer datos personales que puedan comprometer la seguridad y/o la privacidad de ninguna persona, y que solo me interesa conocer la información en su versión pública." (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, bajo oficio CGSC 004/02/2023, mediante el cual informa que en el municipio no se cuenta con información respecto de desaparición de personas, por lo cual no se ha generado información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

*"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

1.- Dar a conocer si es que se han emitido recomendaciones a autoridades estatales y municipales para el desempeño de sus funciones en materia de prevención de desaparición de personas por parte del sujeto obligado (conforme al artículo 22, fracción. XVI).

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: En este municipio por el momento no se ha emitido recomendaciones en materia de desaparición de personas.

(Se hace mención que después de una extensa búsqueda no se encontró registro de alguna recomendación de dicha índole en esta dependencia, por dicho motivo no se cuenta con mayor información a proporcionar respecto a dicho tema, puesto en esta dependencia no se ha generado, administrado o posee dichos datos)

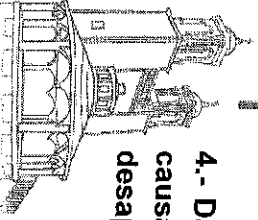
2.- Dar a conocer si es que se han realizado acciones de prevención de los delitos de desaparición por parte de los municipios.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que no, en este municipio actualmente no se han realizado acciones de prevención de los delitos de desaparición por parte de esta comisaría. Solo se realizan recorridos constantes en todas las zonas, pues se indica que, al no contar con un área especializada o un comité de búsqueda en dicho tema dentro de esta comisaría, no se han realizado acciones específicas conforme a lo solicitado.

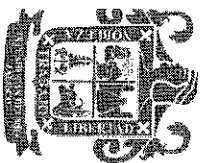
3.- Dar a conocer si es que se han implementado medidas de prevención de los delitos de desaparición (conforme al artículo 111).

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto en esta comisaría no se han implementado medidas de prevención de los delitos de desaparición, se trabaja conforme a las facultades y atribuciones del área correspondiente, por el momento no se han implementado, se indica de la misma manera que conforme lo señala dicho artículo mencionado actualmente no se ha participado de manera activa con dichas dependencias para dicho fin.

4.- Dar a conocer si es que se han diseñado programas que permitan combatir las causas que generan condiciones de riesgo y vulnerabilidad frente a los delitos de desaparición de personas, (de conformidad con el artículo 114).







**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Se informa al respecto que en este municipio no se ha diseñado programa alguno al respecto, no se tiene registro de que actualmente se haya diseñado algún programa que permita combatir las causas que generan las condiciones de riesgo y vulnerabilidad frente a los delitos de desaparición de personas, debido a que en este municipio no se cuenta con comisión de búsqueda especializada en dicho tema.

5.- Dar a conocer si es que se han llevado a cabo campañas informativas para fomentar la denuncia de los delitos de desaparición de personas, (como se prevé en el artículo 116).

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto se informa que en este municipio no se han llevado a cabo campañas informativas para fomentar la denuncia de los delitos de desaparición, pero se hace voceo o perifoneo advirtiendo a la gente que no se deje engañar, se indica así que en esta dependencia se han realizado constante perifoneo de manera bimestral, por medio de una sola persona quien es la encargada de llevar el mensaje en todas las comunidades del municipio para alertar a la población de que no caigan en estafas, fraudes, extorsiones y temas relacionados

6.- Dar a conocer si es que se ha logrado recabar y/o generar, por parte del sujeto obligado, información respecto a delitos que permita implementar políticas públicas en materia de prevención de los delitos de desaparición de personas (como lo indica el artículo 116 en su fracción V).

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto de lo solicitado se informa que en este municipio no se ha recabado información al respecto, al no contar con un área especializada, así como se informa que no ha habido personas desaparecidas.

(Se hace mención de que en el área respectiva no se han llevado a cabo dichas acciones, al no contar con un área especializada, por lo que no se tiene información para crear políticas públicas de dicha índole)

7.- Dar a conocer si es que ha habido alguna otra acción realizada por el sujeto obligado dirigida a prevenir los delitos relacionados con la desaparición de personas y que no se haya mencionado hasta ahora.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto se informa que por el momento en este municipio no se han hecho acciones de programas/campañas y/o recomendaciones o alguna otra acción realizada, sin embargo se indica que, las acciones realizadas por parte de esta comisaría son conforme a las atribuciones y facultades del área competente conforme al reglamento municipal." (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

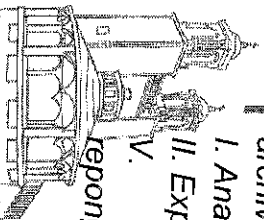
I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

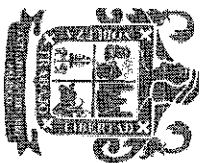
V.

Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva

Luz Aurora Rentería







del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MITRO, PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

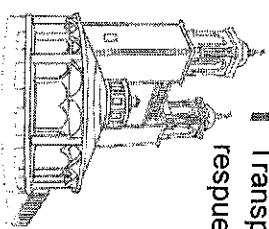
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

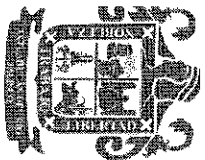
Luisa Aurora Rola

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO QUINTO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 06772023 y su acumulado expediente 068/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia





**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISA1 2.0, bajo folio 14028512300004, bajo expediente en esta dependencia 070/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día de 30 treinta de Enero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

**“¿Cuánto presupuesto se asignó para Tecnologías de la Información y la Comunicación los últimos 5 años?**

**¿En cuáles tecnologías se ha ejercido este presupuesto o los ingresos los últimos 5 años?**

**¿Existe alguna persona encargada de los sistemas computacionales y las tecnologías en el municipio o son personas externas?**

**¿Cuenta el municipio con un sistema de adquisiciones, compras o alguna automatización de procesos administrativos y financieros?**

**¿Se ha implantado Tecnologías Emergentes como Inteligencia Artificial (IA), Internet de las Cosas (IoT) o Blockchain?**

**Si la respuesta es afirmativa ¿Se han visto resultados en el combate a la corrupción con la implantación de estas tecnologías?**

**¿Se combate la corrupción en el municipio con tecnologías de la información y la comunicación?**

**¿De qué forma se aplican y cuáles son los resultados?.” (Sic)**

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, la Hacienda Pública, la Contraloría Ciudadana y la Unidad de Comunicación y Vinculación Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Recibiendo los oficios que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, las cuales son la Hacienda Pública bajo oficio HP/27/2023, la Contraloría Ciudadana bajo oficio OIC/04/2023, y la Unidad de Comunicación y Vinculación Ciudadana bajo oficio UCVC/002/2023, mediante los cuales informan que en el municipio si se cuenta con un presupuesto para las tecnologías de la información, se cuenta con personal, sin embargo, no se cuenta con ningún programa para combatir la corrupción ni con inteligencia artificial, ya que no se ha presentado dicho caso en este municipio, por lo cual no se ha generado la totalidad de la información solicitada en esta dependencia, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

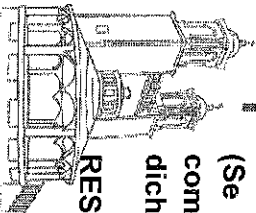
*“La respuesta otorgada por la Hacienda Pública, la Contraloría Ciudadana y la Unidad de Comunicación y Vinculación Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

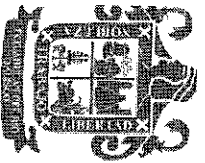
1. “¿Cuánto presupuesto se asignó para Tecnologías de la Información y la Comunicación los últimos 5 años?

(Se hace mención que, derivado de la búsqueda de información dentro del área competente, dentro de los últimos 5 años se ha realizado un gasto relacionado en dicho aspecto en esta dependencia, mismos que se informa)

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA: \$ 1,167,599.46**

Lusa Avora Palu





2. ¿En cuáles tecnologías se ha ejercido este presupuesto o los ingresos los últimos 5 años?  
**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Cómputo, internet, y cámaras de seguridad

3. ¿Existe alguna persona encargada de los sistemas computacionales y las tecnologías en el municipio o son personas externas?

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Si existe dentro del ayuntamiento un licenciado en sistemas.

4. ¿Cuenta el municipio con un sistema de adquisiciones, compras o alguna automatización de procesos administrativos y financieros?

**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** Si

5. ¿Se ha implantado Tecnologías Emergentes como Inteligencia Artificial (IA), Internet de las Cosas (IoT) o Blockchain?

**RESPUESTA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y COMUNICACIÓN CIUDADANA:** No sea han Implementado Tecnologías Emergentes como Inteligencia Artificial (IA), Internet de las Cosas (IoT) o Blockchain.

6. Si la respuesta es afirmativa ¿Se han visto resultados en el combate a la corrupción con la implantación de estas tecnologías?

(Se hace mención que al no haberse implementado dichas tecnologías en esta dependencia no se cuenta con información alguna que proporcionar respecto de lo solicitado en este punto)

**RESPUESTA CONTRALORIA CIUDADANA:** En esta área no contamos con tal programa para el combate a la corrupción en ese sentido la respuesta es negativa.

7. ¿Se combate la corrupción en el municipio con tecnologías de la información y la comunicación?

(Se hace mención que en este municipio no se implementan las tecnologías de la información y comunicación para combatir la corrupción, por lo cual, no se genera, posee o administra datos relacionado con lo solicitado)

**RESPUESTA CONTRALORIA CIUDADANA:** No se cuenta con dicha tecnología

8. ¿De qué forma se aplican y cuáles son los resultados?." (Sic)

(Se hace mención que en este municipio no se implementan las tecnologías de la información y comunicación para combatir la corrupción, por lo cual, no se genera, posee o administra datos relacionado con lo solicitado)

**RESPUESTA CONTRALORIA CIUDADANA:** En esta área no contamos con tal programa para el combate a la corrupción, en ese sentido la respuesta es negativa. (Sic)

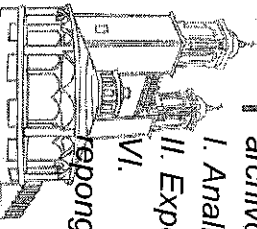
Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

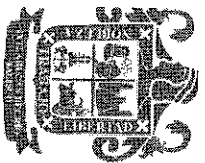
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido. Y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) Y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

VI. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se ponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva





del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

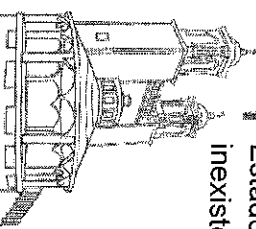
Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MITRO, PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO SEXTO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 070/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia



**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000045, bajo expediente en esta dependencia 0711/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 31 treinta y uno de Enero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

“Favor de responder a la solicitud y los archivos adjuntos en sus respectivos formatos

El Instituto de Justicia Procesal Penal, a través de quien suscribe y en ejercicio del artículo 6° constitucional, solicito en formato abierto la siguiente información, consistente en un cuestionario que requiere datos concretos de la institución, como un reporte estadístico de su operación procesal, de los datos que se le explicarán más adelante en el documento. Es importante tomar en cuenta que adjunto a la presente solicitud se encuentra un documento de Excel que le puede servir como modelo de vaciado para el reporte estadístico.

#### Cuestionario

1. Total de horas invertidas en cursos o capacitaciones que la institución ofreció al personal técnico durante 2022 sobre justicia para adolescentes.

#### Reporte estadístico

Se le solicita un documento abierto, preferentemente en hojas de cálculo como Excel, que contenga la información estadística a continuación precisada, con una desagregación por persona adolescente, de tal modo que cada renglón/fila corresponda a una persona diferente. Los datos contienen aclaraciones que facilitan su vaciado. Para aquellas preguntas con opciones delimitadas, se solicita que se respondan poniendo una “X” en las opciones aplicables dentro del modelo de vaciado.

En caso de ser aplicables varias opciones, poner la “X” en todas aquellas.

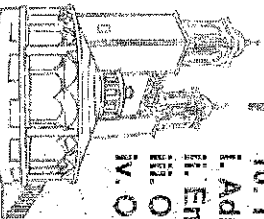
Del total de personas adolescentes que, durante 2022, fueron detenidas por faltas administrativas o delitos en flagrancia y/o por orden ministerial/judicial por elementos de la institución. Desagregar la información mediante el siguiente orden y criterios:

1. ID (el ID corresponde al número de identificación hipotéticamente asignado, de modo que no sea vulnerado el derecho a la protección de datos personales)
2. Sexo (en masculino o femenino)
3. Edad
4. Perteneca a alguno de los siguientes grupos:
  - i. Indígena
  - ii. Afro descendiente
  - iii. Extranjero/Migrante
  - iv. Comunidad L.GBT+
  - v. Discapacidad
  - vi. Ninguno (la persona no pertenece o se identifica perteneciente a alguno de estos grupos)
  - vii. Otro (especificar)

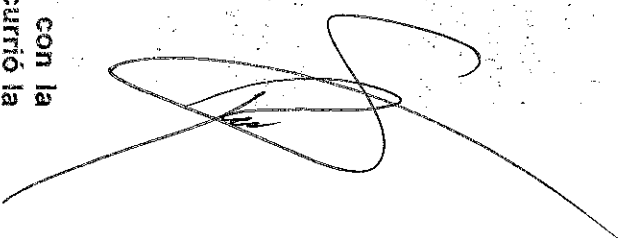
5. Fecha de la detención
6. Horario de la detención
7. Municipio/ alcaldía de la detención
8. Entidad federativa de la detención
9. Lugar de la detención (no se requieren datos personales relacionados con la dirección de la persona, sino una especificación general del lugar donde ocurrió la detención)
  - i. Domicilio particular
  - ii. Espacio público

#### 10. Tipo de detención

- i. Administrativa
- ii. En Flagrancia
- iii. Orden ministerial/judicial
- iv. Orden de aprehensión



Luisa Avila Ruiz







Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, bajo oficio CSC060-02-2023, y el Juzgado Municipal bajo oficio JM/005/2023 mediante los cuales informan que no se tiene registro alguno de que se hubiera realizado la detención de algún adolescente durante el año 2022 por faltas administrativas, por lo cual, no se ha generado información respecto de lo solicitado, así como no se posee o administra datos relacionados a ello en esta dependencia municipal, por lo cual no se ha generado información al respecto, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las área a continuación:

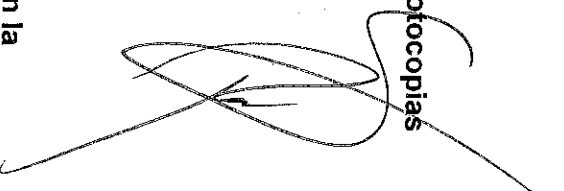
*"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y el Juzgado Municipal, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

#### Cuestionario

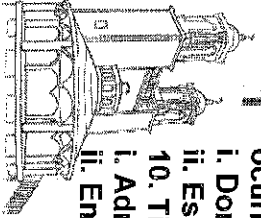
1. Total de horas invertidas en cursos o capacitaciones que la institución ofreció al personal técnico durante 2022 sobre justicia para adolescentes.  
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se ha recibido capacitación sobre justicia para adolescentes durante el 2022.  
(Se hace mención en este punto que de acuerdo a lo solicitado correspondiente al total de horas en capacitación para dicho tema dentro del 2022 es igual a 0 cero horas, esto debido a que no se llevaron cursos en dicha índole)

Del total de personas adolescentes que, durante 2022, fueron detenidas por faltas administrativas o delitos en flagrancia y/o por orden ministerial/judicial por elementos de la institución. Desagregar la información mediante el siguiente orden y criterios: RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Al respecto le informo que en esta comisaría no se detuvo a ningún adolescente en el 2022, por lo tanto, no se cuenta con la siguiente información:  
(Se hace mención que en referencia a lo anterior esta dependencia no ha generado la información correspondiente a los puntos del 1 al 19 debido a que no se tiene registro de algún adolescente detenido, al no presentarse dicha situación no se tiene mayor información a proporcionar solo del total de personas adolescentes detenidas del 2022 es igual a 0 en esta dependencia)

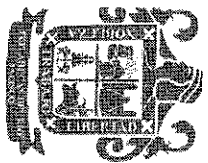
1. ID (el ID corresponde al número de identificación hipotéticamente asignado, de modo que no sea vulnerado el derecho a la protección de datos personales)
2. Sexo (en masculino o femenino)
3. Edad
4. Pertenecer a alguno de los siguientes grupos:
  - i. Indígena
  - ii. Afro descendiente
- 1 Documento Excel, Word u otro que permita su procesamiento. Evitar las fotocopias escaneadas.
- iii. Extranjero/Migrante
- iv. Comunidad LGTB+
- v. Discapacidad
- vi. Ninguno (la persona no pertenece o se identifica perteneciente a alguno de estos grupos)
- vii. Otro (especificar)
5. Fecha de la detención
6. Horario de la detención
7. Municipio / alcaldía de la detención
8. Entidad federativa de la detención
9. Lugar de la detención (no se requieren datos personales relacionados con la dirección de la persona, sino una especificación general del lugar donde ocurrió la detención)
- i. Domicilio particular
- ii. Espacio público
10. Tipo de detención
  - i. Administrativa
  - ii. En Flagrancia



Luisa Aurora Peña







- iii. Orden ministerial/judicial
- 11. Tipo de delito(s)
- 12. ¿A quién se lo entregaron?
  - i. MP Estatal
  - ii. MP Federal
  - iii. DIF
  - iv. Familia
- v. Liberación sin entregar a ninguna autoridad y/o persona
- vi. Juez cívico (o su homólogo en la entidad)
- vii. Otras
- 13. Fecha de entrega
- 14. Horario de entrega
- 15. Municipio/Alcaldía de entrega
- 16. Entidad de entrega
- 17. ¿Se realizó el registro nacional de detención?
  - i. Sí
  - ii. no
- 18. En caso de haberse empleado la fuerza pública, ¿cuáles de las siguientes fueron ocupadas?
  - i. Esposas
  - ii. Inmovilización
  - iii. Armas
- 19. Sufrió el adolescente algún tipo de lesión durante la detención
  - i. Sí
  - ii. no

**RESPUESTA JUZGADO MUNICIPAL:** En el periodo comprendido del 2022, NO se tienen Registros de Personas Adolescentes que, durante ese año, hubieran sido detenidas por faltas administrativas o delitos en flagrancia y/o por Orden Ministerial/Judicial por elementos de la Institución.

Por tal motivo, a los cuestionamientos enumerados del 01 al 19, NO existe dato al respecto que pudiera dar contestación a dichos cuestionamientos.

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaria no se detuvo a ningún adolescente en el 2022." (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

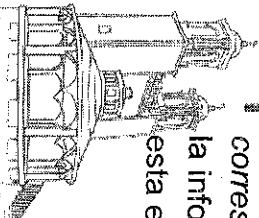
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) Y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información  
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

VII. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Luz Aurora Perla



Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

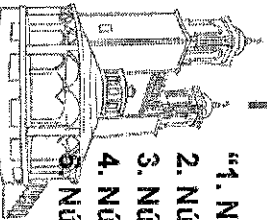
Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRIGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan, lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRIGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

**ACUERDO SÉPTIMO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL** de la información solicitada en el **expediente 071/2023** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **Afirmativo Parcial**, por inexistencia

**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISA! 2.0, bajo folio 14515723000029, bajo expediente en esta dependencia 072/2023, y sus acumulados expediente 074/2023 bajo folio 140285123000046, el expediente 076/2023 bajo folio 14894723000006 y el expediente 077/2023 bajo folio 142569823000011, registradas en esta unidad de transparencia el día 31 treinta y uno de Enero y 01 uno de Febrero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

1. Número de parques públicos en Jalisco dividido por municipios y listado total
2. Número de parques privados en Jalisco dividido por municipios y listado total
3. Número de áreas protegidas locales y listado total
4. Número de áreas protegidas federales y listado total
5. Número total de áreas protegidas y listado total



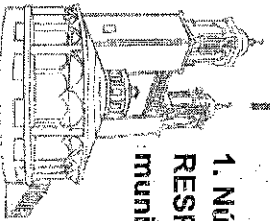
6. Número de carreteras estatales y federales en Jalisco y listado total
7. Número de carreteras incompletas y/o por terminar en Jalisco y listado total
8. Número de automóviles, trailers, camionetas, etc. registrados en Jalisco para el año 2023
9. Número de conductores registrados en Jalisco registrados para el año 2023
10. Número de casas habitación con acceso a agua en Jalisco
11. Número de pozos de agua existente para consumo humano en Jalisco
12. Número de presas de agua en Jalisco
13. Porcentaje de agua contaminada en Jalisco
14. Número de becas existentes en Jalisco y/o programas
15. Número total de alumnos de primario, secundaria y preparatoria en las aulas de Jalisco
16. Número y listado total de escuelas de primaria, secundaria y preparatoria en Jalisco por ciudades
17. Número y listado de hospitales públicos por ciudades ubicados en Jalisco
18. Listado de clínicas, unidades de salud y/o su similares en Jalisco
19. Número y listado de museos públicos en Jalisco
20. Número y listado de fundaciones adscritas al padrón de la Secretaría de Asistencia Social en el que se firmaron convenios
21. Convenios con fundaciones de la en el año 2022 Secretaría de Asistencia Social en el que hay donación de dinero
22. Número de semáforos en el AMG
23. Número de incidentes con los semáforos al día en el AMG." (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, la Coordinación General de Servicios Municipales, la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, el Departamento de Educación, el Departamento de Salud y la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

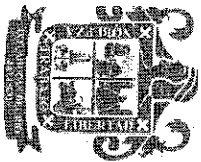
Recibiendo los oficios que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, las cuales son la Coordinación General de Servicios Municipales bajo oficio CGSM-058-2023, la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio bajo oficio OP-010223/377-V, La Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad bajo oficio CDECD/023/2023, el Departamento de Educación bajo oficio CCC-061-2023, el Departamento de Salud bajo oficio CCC-063-2023 y la Coordinación General de Construcción de la Comunidad bajo oficio CCC-064-2023, mediante los cuales informan de manera general los datos que se encuentran dentro de los registros en físico o electrónico respecto de lo solicitado, indicando que no se administra o posee la totalidad de la información al respecto de lo solicitado en esta dependencia, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

*"La respuesta otorgada por la Coordinación General de Servicios Municipales, la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, el Departamento de Educación, el Departamento de Salud y la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

1. Número de parques públicos en Jalisco dividido por municipios y listado total
- RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO:** Le informo que el municipio de Ixtlahuacán del Río, cuenta con 18 parques públicos, en esta área se



Luisa Aurora Robles



cuenta con la información solicitada, por lo cual, se espera estar dando cabal cumplimiento con lo requerido.  
**RESPUESTA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES:** Actualmente contamos con 2 parques públicos a nivel municipal en la cabecera.

2. Número de parques privados en Jalisco dividido por municipios y listado total  
**RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO:** Me permito informarle que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y ene electrónicos no se cuenta con registro alguno de parques privados en el municipio de Ixtlahuacán del Río respecto de lo solicitado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES:** En el municipio no tenemos actualmente parques privados.

3. Número de áreas protegidas locales y listado total  
**RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO:** Me permito informarle que el municipio de Ixtlahuacán cuenta con 3 áreas locales protegidas que son, Barranca de Río Santiago y Barrancas de los Ríos Santiago y Verde, en esta área se cuenta con la información solicitada, por lo cual, se espera estar dando cabal cumplimiento con lo requerido.

4. Número de áreas protegidas federales y listado total  
**RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO:** Me permito informarle que el municipio de Ixtlahuacán del Río, cuenta con 1 área federal protegida llamada Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de riego 043, Nayarit en esta área se cuenta con la información solicitada, por lo cual se espera estar dando cabal cumplimiento ci lo requerido.

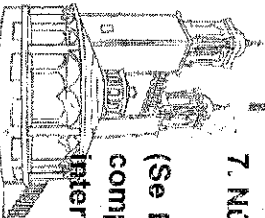
5. Número total de áreas protegidas y listado total  
**RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO:** Me permito informarle que el municipio de Ixtlahuacán del Río, cuenta con 3 áreas protegidas que son, Barranca de Río Santiago, Barrancas de los Ríos Santiago y Verde y la Cuenca Alimentadora del Distrito Nacional de riego 043, Nayarit, en esta área se cuenta con la información solicitada, por lo cual se espera estar dado cabal cumplimiento con lo requerido.

6. Número de carreteras estatales y federales en Jalisco y listado total  
**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL: 6 TRAMOS CARREYEROS**  
Estatales y un tramo Carretero Federal

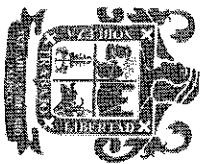
- Carretera federal número 54 Guadalajara-Saltillo
- Carretera Estatal número 201 Ixtlahuacán del Río-Cuquilo
- Carretera Estatal número 204 Crucero Carretera Estatal número 201-Deegación Municipal de Trejos
- Carretera Estatal número 203 Crucero Carretera Estatal número 204-Delegación Municipal de San Antonio de los Vázquez
- Carretera Estatal número 226 Crucero Carretera Estatal número 201-Agencia Municipal de Mascuala
- Carretera Estatal número 236 Crucero Carretera Estatal número 201-Agencia Municipal El Cuatro del municipio de Cuquilo, Jalisco
- Carretera Estatal número 243 Etronque de carretera Federal número 54-Agencia Municipal Queitán

7. Número de carreteras incompletas y/o por terminar en Jalisco y listado total

(Se hace mención de que después de la búsqueda de información dentro del área competente no se cuenta con información referente a que este municipio este interviniendo o se estén realizando trabajos relacionados con las carreteras en el



Luis Antonio Riala



territorio municipal, por lo cual, no se posee o administra mayor información al respecto)

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL:** No existen tramos carreteros incompletos ni por terminar en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco

8. Número de automóviles, trailers, camionetas, etc. registrados en Jalisco para el año 2023

**RESPUESTA:** Se indica respecto de este punto que dicha información no forma parte de las atribuciones, o facultades de este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río para generar, poseer o administrar dicha información, por lo cual, no se tienen dato alguno que proporcionar por parte de esta dependencia.

9. Número de conductores registrados en Jalisco para el año 2023

**RESPUESTA:** Se indica respecto de este punto que dicha información no forma parte de las atribuciones, o facultades de este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río para generar, poseer o administrar dicha información, por lo cual, no se tienen dato alguno que proporcionar por parte de esta dependencia.

10. Número de casas habitación con acceso a agua en Jalisco

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES:** A la fecha del día de hoy, contamos con 4,660 casas habitación con acceso a agua en el municipio.

11. Número de pozos de agua existente para consumo humano en Jalisco

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES:** Actualmente tenemos 7 pozos de agua existentes para consumo humano en el municipio.

12. Número de presas de agua en Jalisco

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES:** Presas de agua ene l e municipio, actualmente tenemos solo una.

13. Porcentaje de agua contaminada en Jalisco

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO:** Me permito informarle que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno del porcentaje de agua contaminada ene l municipio de Ixtlahuacán del Río respecto de lo solicitado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

14. Número de becas existentes en Jalisco y/o programas

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:** En esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

15. Número total de alumnos de primario, secundaria y preparatoria en las aulas de Jalisco

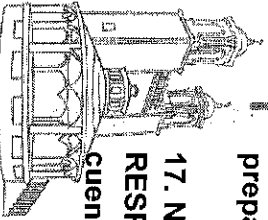
**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:** Me permito informarle que nuestro municipio Ixtlahuacán del Río cuenta con 2541 alumnos de primaria, 1522 alumnos de secundaria y 920 alumnos de preparatorias

16. Número y listado total de escuelas de primaria, secundaria y preparatoria en Jalisco por ciudades

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:** Me permito informarle que nuestro municipio Ixtlahuacán del Río cuenta con 39 primarias, 11 secundarias y 3 preparatorias

17. Número y listado de hospitales públicos por ciudades ubicados en Jalisco

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE SALUD:** El municipio de Ixtlahuacán del Río no cuenta con hospitales públicos



Luisa Florca Rala



18. Listado de clínicas, unidades de salud y/o su similares en Jalisco  
**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE SALUD:** El municipio de Ixtlahuacán del Río cuenta con 7 unidades de salud ubicadas en las siguientes comunidades y Delegaciones del municipio las cuales enlisto a continuación:

- Cabecera municipal
- Agua Colorada
- Mascuala
- Trejos
- Tlacotán
- San Antonio de los Vázquez
- Palos Altos

19. Número y listado de museos públicos en Jalisco

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:** El municipio de Ixtlahuacán del Río no cuenta con museos públicos.

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

Luis Aurora Peña

20. Número y listado de fundaciones adscritas al padrón de la Secretaría de Asistencia Social en el que se firmaron convenios

**RESPUESTA:** Se indica respecto de este punto que dicha información no forma parte de las atribuciones, o facultades de este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río para generar, poseer o administrar dicha información, por lo cual, no se tienen dato alguno que proporcionar por parte de esta dependencia.

21. Convenios con fundaciones de la en el año 2022 Secretaría de Asistencia Social en el que hay donación de dinero

**RESPUESTA:** Se indica respecto de este punto que dicha información no forma parte de las atribuciones, o facultades de este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río para generar, poseer o administrar dicha información, por lo cual, no se tienen dato alguno que proporcionar por parte de esta dependencia.

22. Número de semáforos en el AMG

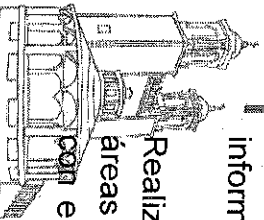
**RESPUESTA:** Se indica respecto de este punto que dicha información no forma parte de las atribuciones, o facultades de este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río para generar, poseer o administrar dicha información ya que este municipio no está dentro de los que conforman la Zona Metropolitana de Guadalajara, por lo cual, no se tienen dato alguno que proporcionar por parte de esta dependencia.

23. Número de incidentes con los semáforos al día en el AMG

**RESPUESTA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD:** En esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro respecto de lo solicitado. Puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

**RESPUESTA:** Se indica respecto de este punto que dicha información no forma parte de las atribuciones, o facultades de este H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río para generar, poseer o administrar dicha información ya que este municipio no está dentro de los que conforman la Zona Metropolitana de Guadalajara, por lo cual, no se tienen dato alguno que proporcionar por parte de esta dependencia." (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**



Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto



obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- VIII. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Luisa Aurora Rodríguez

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.



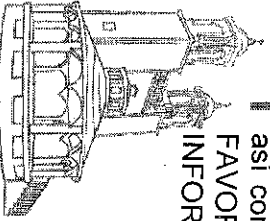
Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTR. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura): "Artículo 86 - Bis. Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

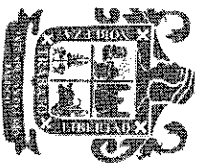
Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.



Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.







**ACUERDO OCTAVO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 0721/2023 y sus acumulados expediente 074/2023, expediente 076/2023 y expediente 077/2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia

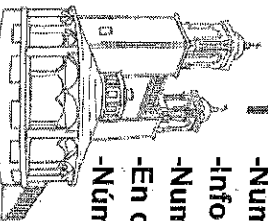
**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000047, bajo expediente en esta dependencia 075/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 01 uno de Febrero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

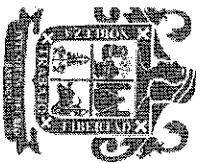
"Quiero saber cuántos enterramientos clandestinos en fosas ilegales tiene registrados entre el 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023.

Luz Aurora Rahn

Por cada uno de los sitios de hallazgo requiero la siguiente información, cada uno sería una columna:

- Fecha específica del hallazgo día, mes y año.
- Coordenadas geográficas (latitud y longitud).
- Cantidad de fosas clandestinas fueron encontradas en ese mismo lugar (si fue una, dos o tres, etc).
- Dirección número, calle, ejido, ranchería de la fosa -- (o lo más exacta posible si es una zona donde no hay calles).
- Coordenadas geográficas (latitud y longitud).
- Municipio
- ¿Qué indicios fueron exhumados?
- Informar con precisión la cantidad de cadáveres exhumados.
- Informar con precisión la cantidad de restos humanos, o fragmentos humanos exhumados
- Descripción de los restos o fragmentos a detalle si era un fémur, un diente, una pierna, etcétera.
- Informar la cantidad de osamentas exhumadas
- Informar las edades de los seres exhumados
- Informar cuántos hombres fueron encontrados en ese sitio de hallazgo
- Informar cuántas mujeres
- Informar cuántos niños y menores de edad
- Informar cuerpos o restos han sido identificados
- Informar qué proceso o método usaron para la identificación (huella dactilar, ADN, etc)
- Informar si se hizo prueba de ADN, qué tipo de prueba: sangre o saliva, y de qué parte del cuerpo.
- Informar quién realizó la prueba de ADN: laboratorio propio o laboratorio externo (si es externo, decir cuál)
- Informar quién dio a conocer el hallazgo de la fosa (si fue anónimo, si fueron familias que hacen búsqueda en campo o si fue por una diligencia, por ejemplo)
- Informar causa de muerte de cada uno de los cuerpos o restos humanos exhumados (arma de fuego, arma blanca, asfixia, etc. por ejemplo)
- Informar numero cuerpos o restos, han sido entregados a su familia
- Medidas de la fosa: profundidad y largo
- Numero de cuerpos o restos están en una fosa común
- Informar en qué panteón están los NN
- Numero de cuerpos o restos que siguen en un Semefo
- En qué Semefo, dirección de ese Semefo.
- Número de averiguación previa, expediente o carpeta de investigación





- Informar cantidad de personas detenidas por ese caso.
- Numero de personas detenidas por ese caso.
- Numero de sentenciados hay por este caso.
- Numero de sentencias condenatorias
- Numero de sentencias absolutorias
- MP que lleva la investigación
- MP que resguarda los cuerpos.
- Gracias." (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y la Secretaría General, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Recibiendo los oficios que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, las cuales son la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo oficio CSC061-02-2023 y la Secretaría General bajo oficio 083/2023, mediante los cuales informan de manera general que no se han encontrado fosa clandestinas o enterramientos clandestinos en el municipio dentro del periodo de tiempo solicitado, pues no existe ningún registro de lo solicitado, otorgando de esta manera parte de las respuestas los cuestionamientos de la solicitud en mención, indicando que no se administra o posee la totalidad de la información al respecto de lo solicitado en esta dependencia, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

*"La respuesta otorgada por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y la Secretaría General, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

Quiero saber cuántos enterramientos clandestinos en fosas ilegales tiene registrados entre el 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023.

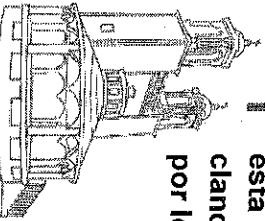
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023, por lo tanto, no se puede generar contestación a la información requerida.

Por cada uno de los sitios de hallazgo requiero la siguiente información, cada uno sería una columna:

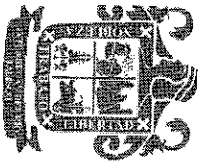
- Fecha específica del hallazgo día, mes y año.
- RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a la fecha del hallazgo, día mes y año)

-Coordenadas Geográficas (Latitud y Longitud)

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023, por lo tanto, no se cuentan con coordenadas geográficas.



Laura Aurora Peña



-Cantidad de fosas clandestinas fueron encontradas en ese mismo lugar (si fue una, dos o tres, etc).  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, se indica que la cantidad es igual a "0" cero, ya que en este municipio no se ha realizado el hallazgo mencionado)

-Dirección número, calle, ejido, ranchería de la fosa - (o lo más exacta posible si es una zona donde no hay calles).

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a la dirección exacta número, calle, ejido, ranchería de la fosa)

Luisa Aurora R-124

-Municipio  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023.

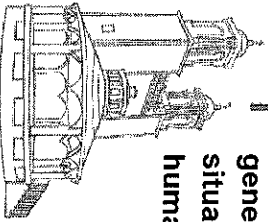
-Entidad Federativa  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a los indicios que fueron exhumados)

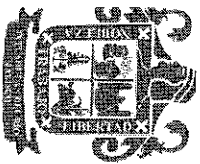
-Informar con precisión la cantidad de cadáveres exhumados.

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación por lo cual se indica que la cantidad es igual a "0")

-Informar con precisión la cantidad de restos humanos, o fragmentos humanos exhumados

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaria no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual respecto a la cantidad de restos humanos, o fragmentos humanos exhumados en este municipio es igual a "0")





-Descripción de los restos o fragmentos a detalle si era un fémur, un diente, una pierna, etcétera.  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023, por lo tanto, no se tiene descripción de los restos o fragmentos a detalle.  
(Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a la descripción o fragmentos)

-Informar la cantidad de osamentas exhumadas  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023, por lo tanto, no se cuenta con información sobre cantidad de osamentas.  
(Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación se indica que la cantidad de osamentas exhumadas es igual a "0")

-Informar las edades de los seres exhumados  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023, por lo tanto, no se cuenta información sobre edades de los seres exhumados.

-Informar cuántos hombres fueron encontrados en ese sitio de hallazgo  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023, por lo tanto, no se cuenta con información sobre la cantidad de hombres encontrados.

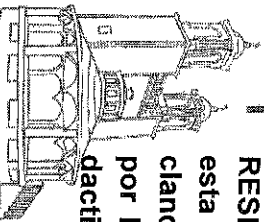
-Informar cuántas mujeres  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023, por lo tanto, no se cuenta con información sobre la cantidad de mujeres encontradas.

-Informar cuántos niños y menores de edad  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023, por lo tanto, no se cuenta con información sobre la cantidad de niños y menores de edad.

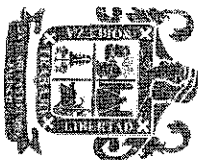
-Informar cuerpos o restos han sido identificados  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023, por lo tanto, no se cuenta con información sobre cuantos cuerpos o restos han sido encontrados.

-Informar qué proceso o método usaron para la identificación (huella dactilar, ADN, etc)

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023, por lo cual no se realizó algún proceso o método para la identificación de huella dactilar o ADN.



Luisa Aurora Rivera



-Informar si se hizo prueba de ADN, qué tipo de prueba: sangre o saliva, y de qué parte del cuerpo.  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023, por lo cual no se realizó alguna prueba de ADN o de sangre.

-Informar quién realizó la prueba de ADN: laboratorio propio o laboratorio externo (si es externo, decir cuál)  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023, por lo cual nadie realizó alguna prueba de ADN.

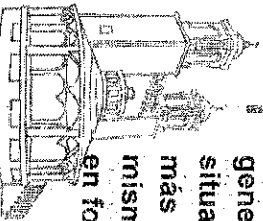
-Informar quién dio a conocer el hallazgo de la fosa (si fue anónimo, colectivo de búsqueda, etcétera)  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a la forma en que se dio a conocer el hallazgo de la fosa)

-Informar causa de muerte de cada uno de los cuerpos y/o restos humanos exhumados (arma de fuego, arma blanca, asfixia, etc. por ejemplo)  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023, por lo cual no se tienen causas de muerte.

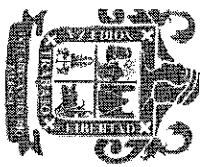
-Informar número, cuerpos o resto, han sido entregados a su familia  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a cuerpos o restos han sido entregados a familiares)

-Medidas de la fosa: profundidad y largo  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a medidas de la fosa: profundidad y largo)

-Número de cuerpos o restos están en una fosa común  
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a cuerpos o restos en fosas comunes, indicando de la misma manera que en este municipio no se tiene ningún cuerpo en dicha condición en fosa común)



Mrs. Aurora Rentería



-Informar en qué panteón están los NN

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023.  
**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL:** En el municipio Ixtlahuacán del Río no han sido encontradas fosas clandestina alguna. Al no haberse encontrado ninguna fosa clandestina no existen cuerpos, restos humanos y osamentas que se hayan encontrado.

(Se hace mención que en los panteones de este municipio no se encuentra ningún cuerpo NN, ya que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya presentado dicha situación, por lo cual no existe mayor información que proporcionar)

-Número de cuerpos o restos siguén en un Semeño

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023.  
(Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a cuerpos en semeño)

Luisa Aurora Rentería

-En qué Semeño y dirección de ese Semeño.

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023.  
(Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a cuerpos en semeño)

-Número de averiguación previa, expediente o carpeta de investigación

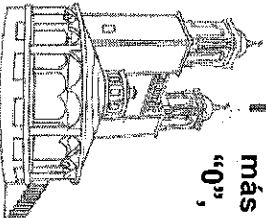
**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023 por lo cual no se cuenta con número de averiguación previa o carpeta de investigación.

-Número de personas detenidas por ese caso.

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023.  
(Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a las personas detenidas por caso, puesto la cantidad es igual a "0", por lo anteriormente expuesto)

-Número de sentenciados hay por este caso.

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023.  
(Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a sentenciados por este caso, puesto la cantidad es igual a "0", por lo anteriormente expuesto)





-Número de sentencias condenatorias

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a las sentencias condenatorias)

-Número de sentencias absolutorias

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a las sentencias absolutorias)

-Cuál es el MP que lleva la investigación

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023. (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a la investigación que lleva el MP)

-Cuál es el MP que resguarda los cuerpos.

**RESPUESTA COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta Comisaría no se tiene registro alguno de enterramientos clandestinos o fosas clandestinas ilegales, con registro del 1 de enero del 2018 y el 30 de enero del 2023 (Se hace mención que en esta dependencia no se tiene registro de que se haya generado información relacionada con este punto, ya que no se ha presentado dicha situación, por lo cual, al no generar los datos solicitados, no se posee o administra más información respecto a los cuerpos que resguarda el MP).” (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

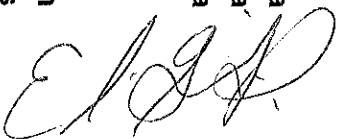
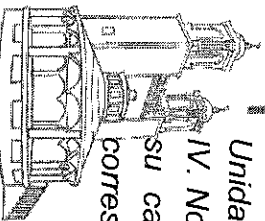
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

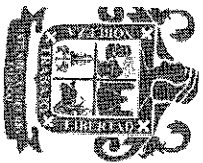
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

IX. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando



Luisa Aurora Rola



la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTR. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Luisa Aurora Rodríguez

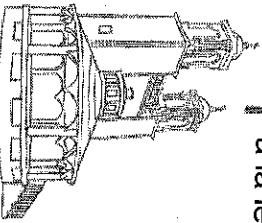
Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

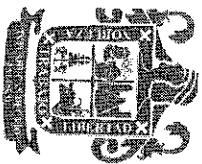
Luisa Aurora Rodríguez

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO NOVENO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 075/2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia

**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para finalizar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000048, bajo expediente en esta dependencia 078/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 01 uno de Febrero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:





“Por medio de la presente solicito se me informe si existen licencias municipales de cualquier giro comercial en el municipio correspondiente a nombre de la C. ABIGAIL PEÑA GONZALEZ, así mismo se me faciliten evidencias de las mismas en caso de existir licencias municipales para giros comerciales y se me proporcionen los domicilios donde están constituidas dichas licencias.” (Sic)

De la misma manera se recibieron las siguientes solicitudes que fueron turnadas a la misma área generadora de la información en referencia a lo siguiente:

- se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000049, bajo expediente en esta dependencia 079/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 02 dos de Febrero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

“Por medio de la presente solicito se me informe si existen licencias municipales de cualquier giro comercial en el municipio correspondiente a nombre de la C. FELIX RENO PEREZ PONCE, así mismo se me faciliten evidencias de las mismas en caso de existir licencias municipales para giros comerciales y se me proporcionen los domicilios donde están constituidas dichas licencias.” (Sic)

Luz Aurora Rolón

- Se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000050, bajo expediente en esta dependencia 080/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 02 dos de Febrero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

“Por medio de la presente solicito se me informe si existen licencias municipales de cualquier giro comercial en el municipio correspondiente a nombre de la C. CATALINA VARGAS PELAYO, así mismo se me faciliten evidencias de las mismas en caso de existir licencias municipales para giros comerciales y se me proporcionen los domicilios donde están constituidas dichas licencias” (sic)

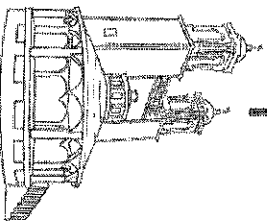
- Se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000051, bajo expediente en esta dependencia 081/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 02 dos de Febrero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

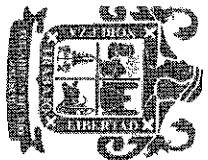
“Por medio de la presente solicito se me informe si existen licencias municipales de cualquier giro comercial en el municipio correspondiente a nombre de la C. EDUARDO GUTIERREZ SANCHEZ, así mismo se me faciliten evidencias de las mismas en caso de existir licencias municipales para giros comerciales y se me proporcionen los domicilios donde están constituidas dichas licencias” (sic)

- Se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000052, bajo expediente en esta dependencia 082/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 02 dos de Febrero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

“Por medio de la presente solicito se me informe si existen licencias municipales de cualquier giro comercial en el municipio correspondiente a nombre de la C. YADIRA PLASCENCIA REYES, así mismo se me faciliten evidencias de las mismas en caso de existir licencias municipales para giros comerciales y se me proporcionen los domicilios donde están constituidas dichas licencias” (sic)

- Se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000053, bajo expediente en esta dependencia 083/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 02 dos de Febrero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:





“Por medio de la presente solicito se me informe si existen licencias municipales de cualquier giro comercial en el municipio correspondiente a nombre de la C. MA CONCEPCION MANZANO CHAVEZ, así mismo se me faciliten evidencias de las mismas en caso de existir licencias municipales para giros comerciales y se me proporcionen los domicilios donde están constituidas dichas licencias” (sic)

- Se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000054 bajo expediente en esta dependencia 084/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 02 dos de Febrero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

“Por medio de la presente solicito se me informe si existen licencias municipales de cualquier giro comercial en el municipio correspondiente a nombre de la C. ELISABETH VAZQUEZ CONTRERAS, así mismo se me faciliten evidencias de las mismas en caso de existir licencias municipales para giros comerciales y se me proporcionen los domicilios donde están constituidas dichas licencias” (sic)

- Se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000056 bajo expediente en esta dependencia 086/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 02 dos de Febrero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

“Por medio de la presente solicito se me informe si existen licencias municipales de cualquier giro comercial en el municipio correspondiente a nombre de la C. ERIKA YAZMIN MUÑOZ GUTIERREZ, así mismo se me faciliten evidencias de las mismas en caso de existir licencias municipales para giros comerciales y se me proporcionen los domicilios donde están constituidas dichas licencias” (sic)

- Se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000057 bajo expediente en esta dependencia 087/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 02 dos de Febrero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

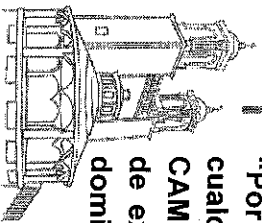
“Por medio de la presente solicito se me informe si existen licencias municipales de cualquier giro comercial en el municipio correspondiente a nombre de la C. CHRISTIAN OMAR ROMERO RODRIGUEZ, así mismo se me faciliten evidencias de las mismas en caso de existir licencias municipales para giros comerciales y se me proporcionen los domicilios donde están constituidas dichas licencias” (sic)

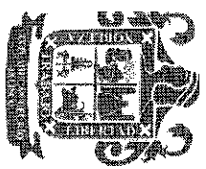
- Se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000058 bajo expediente en esta dependencia 088/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 02 dos de Febrero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

“Por medio de la presente solicito se me informe si existen licencias municipales de cualquier giro comercial en el municipio correspondiente a nombre de la C. CARLOS VERGARA CALVILLO, así mismo se me faciliten evidencias de las mismas en caso de existir licencias municipales para giros comerciales y se me proporcionen los domicilios donde están constituidas dichas licencias” (sic)

- Se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000059 bajo expediente en esta dependencia 089/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 02 dos de Febrero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

“Por medio de la presente solicito se me informe si existen licencias municipales de cualquier giro comercial en el municipio correspondiente a nombre de la C. LORENA CAMPOS RODRIGUEZ, así mismo se me faciliten evidencias de las mismas en caso de existir licencias municipales para giros comerciales y se me proporcionen los domicilios donde están constituidas dichas licencias” (sic)





- Se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000060 bajo expediente en esta dependencia 090/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 02 dos de Febrero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

“Por medio de la presente solicito se me informe si existen licencias municipales de cualquier giro comercial en el municipio correspondiente a nombre del C. EDUARDO ISRAEL SOLANO BARAJAS, así mismo se me faciliten evidencias de las mismas en caso de existir licencias municipales para giros comerciales y se me proporcionen los domicilios donde están constituidas dichas licencias” (sic)

- Se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000061 bajo expediente en esta dependencia 091/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 02 dos de Febrero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

“Por medio de la presente solicito se me informe si existen licencias municipales de cualquier giro comercial en el municipio correspondiente a nombre del C. MARIA EUGENIA MEDINA ACOSTA, así mismo se me faciliten evidencias de las mismas en caso de existir licencias municipales para giros comerciales y se me proporcionen los domicilios donde están constituidas dichas licencias” (sic)

- Se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000062 bajo expediente en esta dependencia 092/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 02 dos de Febrero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

“Por medio de la presente solicito se me informe si existen licencias municipales de cualquier giro comercial en el municipio correspondiente a nombre del C. JOSE IVAN ANDALON MANJARREZ, así mismo se me faciliten evidencias de las mismas en caso de existir licencias municipales para giros comerciales y se me proporcionen los domicilios donde están constituidas dichas licencias” (sic)

- Se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000063 bajo expediente en esta dependencia 093/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 02 dos de Febrero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

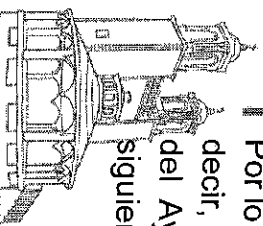
“Por medio de la presente solicito se me informe si existen licencias municipales de cualquier giro comercial en el municipio correspondiente a nombre del C. MARIA DE JESUS GALVEZ DELGADILLO, así mismo se me faciliten evidencias de las mismas en caso de existir licencias municipales para giros comerciales y se me proporcionen los domicilios donde están constituidas dichas licencias” (sic)

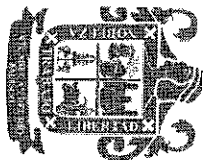
- Y por último se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000064 bajo expediente en esta dependencia 094/2023, registrada en esta unidad de transparencia el día 02 dos de Febrero del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

“Por medio de la presente solicito se me informe si existen licencias municipales de cualquier giro comercial en el municipio correspondiente a nombre del C. GUADALUPE JAVIER CUREL LOPEZ, así mismo se me faciliten evidencias de las mismas en caso de existir licencias municipales para giros comerciales y se me proporcionen los domicilios donde están constituidas dichas licencias” (sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, del Ayuntamiento de Ixtahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Luisa Amara Rolón





Recibiendo los oficios que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad bajo oficio CDECD/024/2023, CDECD/025/2023, CDECD/026/2023, CDECD/027/2023, CDECD/028/2023, CDECD/029/2023, CDECD/030/2023, CDECD/031/2023, CDECD/032/2023, CDECD/033/2023, CDECD/034/2023, CDECD/035/2023, CDECD/036/2023, CDECD/037/2023, CDECD/038/2023, mediante los cuales se informa que, en la búsqueda de información realizada, no se encontró registro alguno relacionado a licencias otorgadas para dichas personas, por lo cual, no se ha generado información alguna ni se posee o administra datos relacionados con lo solicitado informando así de su inexistencia, remitiendo así de forma de manera general la respuesta que proporcionó el área a continuación:

*"La respuesta otorgada por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:*

Luisa Aurora Pabón

(Se hace mención que, derivado de la solicitud, dentro del primer punto referente a se me informe si existen licencias municipales de cualquier giro comercial en el municipio correspondiente a nombre de la las personas enlistadas en las peticiones de los expedientes 078/2023 al expediente 094/2023 que se mencionó anteriormente, esta dependencia municipal cumple informando que en este municipio no se cuenta con alguna licencia a los nombres solicitados, en referencia al segundo punto donde solicita que se me faciliten evidencias de las mismas en caso de existir licencias municipales para giros comerciales y se me proporcionen los domicilios donde están constituidas dichas licencias, es en sentido negativo puesta esta dependencia, no genera, posee o administra específicamente lo solicitado, por lo cual no hay mayor información que proporcionar)

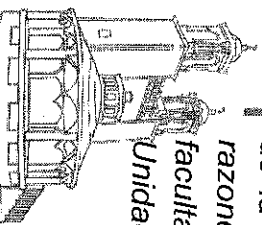
**RESPUESTA DESARROLLO ECONÓMICO:** Le informo que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro de licencias otorgadas por el municipio a nombre de los nombres de las personas que fueron mencionadas con anterioridad en los expedientes 078/2023 al 094/2023, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado."

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

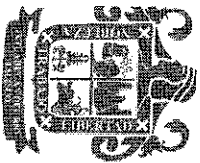
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;  
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

X. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y







IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

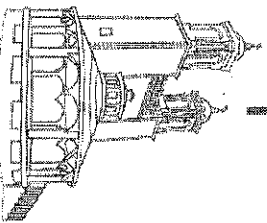
Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

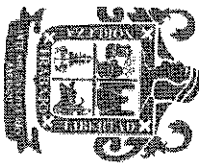
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

**ACUERDO DÉCIMO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 078/2023, expediente 079/2023, expediente 080/2023, expediente 081/2023, expediente 082/2023, expediente 083/2023, expediente 084/2023, expediente 086/2023, expediente 087/2023, expediente 088/2023, expediente 089/2023, expediente 090/2023, expediente 091/2023, expediente 092/2023, expediente 093/2023, y expediente 094/2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFRIMATIVO PARCIAL por inexistencia





**El Presidente del Comité toma el uso de la voz:** Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

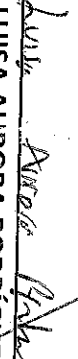
#### **IV.- ASUNTOS GENERALES.**

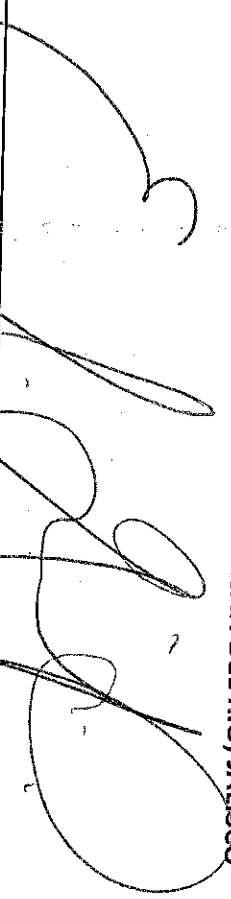
Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

#### **V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

**ACUERDO DÉCIMO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.** - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 12:15 doce horas con quince minutos del día 07 siete de Febrero del 2023 dos mil veintitrés.

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. PEDRO HARO OCAMPO**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO**

  
\_\_\_\_\_  
**ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**  
**ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
**CONTRALORA CIUDADANA VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO**

